

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO.
RAD: No.2021-000035

Valledupar, Cesar, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

El señor LUIS ANTONIO MURGAS MUÑOZ, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio católico contra la señora ROCIO ARZUAGA GUERRA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por el señor LUIS ANTONIO MURGAS MUÑOZ, no contiene la dirección del correo electrónico de su apoderado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe aportar el demandante la constancia de haber enviado por cualquier medio electrónico a la demanda copia de la demanda y sus anexos; en atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por último, es necesario indicar el domicilio de la demandada a fin de establecer competencia, art.28 del C.G.P., e indicar el canal digital donde debe ser notificadas las partes; en atención a lo establecido en el artículo 6° Ibídem.

En consecuencia, se le concede a la actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JUAN BERNANDO PERALTA MEJÍA, para que actúe como mandataria judicial del señor LUIS ANTONIO MURGAS MUÑOZ, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

804a10fefbbfc4a23bd18e766005a2d55a21d3594b2c1dea6b3f6518138b95e1

Documento generado en 23/02/2021 10:54:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>